



**CRITERIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO APROBADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DE 15 DE JULIO DE 2013 , MODIFICADOS EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL 25 DE JUNIO DE 2014, EL 12 DE MAYO DE 2015 Y EL 5 DE OCTUBRE DE 2016.**

El objeto del presente documento es describir los diferentes elementos que intervienen en la organización y gestión de las prácticas externas y en la captación de las empresas e instituciones necesarias para su desarrollo. Estas actuaciones se plantean en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Su implementación supone una actuación coordinada de todas las unidades implicadas en el proceso.

**1. FUNCIONES DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN.**

- **Consejo de Gobierno:** aprobar las normativas de régimen interno que afectan al desarrollo de las prácticas externas.
- **Comisión Académica de la Universidad:** aprobar directrices, criterios generales y procedimientos en materia de prácticas externas; emitir informe, previo a la Resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de prácticas externas.
- **Comisiones Académicas de Facultad o Escuela, incluida la Escuela de Máster y Doctorado:** analizar la información aportada por los Responsables de Estudios y proponer las mejoras oportunas; resolver las solicitudes de prácticas externas curriculares de las titulaciones que, en su caso, les corresponda.
- **Vicerrectorado con competencias en prácticas externas:** fomentar las relaciones con empresas e instituciones y la firma de convenios de colaboración para la realización de prácticas externas, velar por el cumplimiento de las normativas y procedimientos sobre prácticas externas, autorizar las prácticas extracurriculares.
- **Consejos de Departamento:** proponer tutores académicos para las prácticas curriculares y extracurriculares de las titulaciones en las que imparten docencia.
- **Director Estudios:** desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura “Prácticas curriculares”.
- **Coordinador de prácticas externas:** planificar, coordinar y hacer el seguimiento de las prácticas externas curriculares de su titulación; captar entidades colaboradoras para incorporar alumnos en prácticas; asignar y coordinar a los tutores académicos en las prácticas curriculares a los estudiantes.
- **Tutor académico:** velar por el normal desarrollo del proyecto formativo de las prácticas curriculares y extracurriculares asignadas; coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora; proponer y autorizar modificaciones en el proyecto formativo; evaluar las prácticas de los estudiantes; informar al coordinador de prácticas de cualquier incidencia e incorporar los informes generados en la



práctica al Gestor documental de prácticas.

- **Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas:** captar conjuntamente con los coordinadores de prácticas entidades colaboradoras para incorporar estudiantes en prácticas; gestionar los convenios de colaboración con empresas e instituciones y los correspondientes anexos que regulan las prácticas externas; gestionar el gestor documental de prácticas y emitir certificados a los tutores de prácticas.
- **Oficina de Calidad y Evaluación:** procesar las encuestas de satisfacción de los estudiantes al final de cada curso académico, para su oportuna difusión e incorporación al sistema de garantía de calidad de las prácticas externas.

## **2. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.**

Las prácticas externas curriculares se realizarán conforme a lo indicado en el correspondiente plan de estudios. Cada curso académico se establecerá la programación de acuerdo al calendario acordado entre las diferentes unidades implicadas.

Con carácter general, las prácticas no podrán fraccionarse. No obstante, en función de las peculiaridades contempladas en el programa formativo, podrán desarrollarse, en su caso, de forma interrumpida.

Para realizar las prácticas el estudiante no debe tener, ni haber tenido en el periodo anterior a la práctica, relación contractual con la empresa o institución donde se realiza la misma para la realización de tareas similares. No obstante, y de forma excepcional, la práctica curricular podrá hacerse en la entidad donde trabaja el estudiante, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de prácticas académicas externas. En todo caso, las actividades desarrolladas por el estudiante tendrán una relación directa con los contenidos y competencias definidos en el plan de estudios.

## **3. ESTANCIA EN UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS.**

Cuando las actividades conducentes a la elaboración de la memoria del trabajo fin de estudios se desarrollen en una empresa o institución, debe establecerse una planificación con carácter previo al inicio de la estancia a fin de formalizar el convenio y su anexo. En aquellos casos en que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria del trabajo fin de estudios, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas. Por consiguiente, dicha estancia será distinta de la correspondiente a las prácticas externas.

El desarrollo del trabajo fin de estudios en una empresa tendrá lugar conforme al reglamento de la Universidad sobre trabajos fin de grado o máster, participando el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas exclusivamente en la gestión del convenio u anexos para dar cobertura legal a la estancia.

## **4. DIFUSIÓN DE LA OFERTA DE PRÁCTICAS**

La difusión se efectuará a través de las siguientes vías:

- En la página web de la Oficina del Estudiante y en la de los centros.



- En pantallas informativas y/o en tabloneros de anuncios.
- Mediante correos electrónicos dirigidos personalmente a los estudiantes.
- En Redes Sociales.

## **5. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A LOS ESTUDIANTES**

Las prácticas se podrían asignar por cuatro vías diferentes:

- Mediante asignación, a propuesta del centro, con la aceptación de la empresa o institución. Para ello, la Facultad o Escuela a través de las respectivas comisiones académicas, establecerá las directrices y criterios para la asignación de estas prácticas entre los que deberá figurar el expediente académico (esta vía se reserva exclusivamente para prácticas externas curriculares)
- Participación de los estudiantes en procesos de preselección establecidos por la Oficina del Estudiante y, en su caso, de posterior selección de las empresas o instituciones.
- Búsqueda activa y localización de un centro de trabajo por parte del estudiante.
- Realización de prácticas en el marco del programa Erasmus Prácticas.

La Comisión Académica de cada Facultad o Escuela decidirá las vías concretas de asignación que se puede utilizar en sus estudios para la asignación de las prácticas externas curriculares. En cualquier caso, el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas verificará que el estudiante reúne todos los requisitos académicos para la realización de prácticas externas, en la modalidad que le afecte, con anterioridad a la preparación de la documentación administrativa.

## **6. MATRÍCULA DE LAS PRÁCTICAS.**

El Estudiante formalizará la matrícula de las prácticas curriculares tanto si son de carácter obligatorio como optativo, en los plazos de matrícula fijados para ello anualmente por la Comisión Académica de la Universidad y cumpliendo todos los requisitos contemplados en la normativa vigente.

## **7. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EN VERANO (JUNIO, JULIO Y AGOSTO).**

Los centros podrán solicitar, con carácter extraordinario, que los estudiantes puedan realizar las prácticas curriculares durante el verano posterior al curso académico correspondiente a su matrícula. A modo de ejemplo, si la matrícula se formaliza en julio de 2013, las prácticas podrían realizarse en el verano de 2014.

La utilización de los meses de verano para la realización de las prácticas curriculares, no debe generalizarse, en ningún caso. Por tanto, la solicitud de los centros que así lo demanden debe estar justificada, ya que, con esta medida, se trata de dar respuesta a problemas que, básicamente, tienen que ver con un volumen de alumnos potencialmente superior a una oferta de prácticas concentrada en un periodo concreto o con la conveniencia de atender la demanda de empresas que desean contar con estudiantes en prácticas que trabajan fundamentalmente en los meses de verano.

Además, dicha solicitud, deberá contener, al menos, la vía o vías de asignación, criterios



de selección y requisitos específicos que deben cumplir los estudiantes que manifiesten su disposición a realizar las prácticas en este período extraordinario.

Las prácticas curriculares que se lleven a cabo a través de este procedimiento extraordinario estarán sometidas al resto de requisitos establecidos en este documento.

La puesta en marcha de este procedimiento extraordinario implicará el establecimiento de un nuevo plazo de cierre de actas y, en su caso, de defensa del trabajo fin de grado. Aspectos que se contemplarán en las correspondientes normativas.

La realización de las prácticas curriculares desarrolladas dentro de este procedimiento extraordinario queda condicionada a la oferta de empresas.

## **8. TUTORÍA ACADÉMICA**

El estudiante que realice prácticas contará con un tutor académico.

El tutor académico debe realizar un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora, realizando con éste un contacto al inicio de la práctica al objeto de explicar el contenido del proyecto formativo y, al menos, otro adicional durante el desarrollo de la misma, con el objetivo de verificar el cumplimiento de dicho proyecto e identificar cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo de la misma.

El procedimiento de asignación de tutores académicos se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter general, el tutor académico se asigna a cada estudiante de entre los profesores propuestos por los departamentos con responsabilidad docente en la titulación.
- b) Las prácticas curriculares se asignarán por el coordinador de prácticas de acuerdo al Plan de Ordenación Docente.
- c) Las prácticas extracurriculares se asignarán por la el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas a partir de la propuesta de profesores de los departamentos.

## **9. GESTIÓN DE CONVENIO Y CORRESPONDIENTE ANEXO DE PRÁCTICAS ENTRE LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**

La gestión del convenio de colaboración y los anexos de prácticas externas corresponde al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas. Es obligatorio tener suscrito un convenio de colaboración y el correspondiente anexo de prácticas para poder dar comienzo de la estancia del estudiante en la empresa o institución.

El proyecto formativo de cada práctica constituye una parte inseparable del anexo de prácticas. Las comisiones académicas de cada Facultad o Escuela definirán los proyectos formativos de todas las titulaciones de su ámbito de aplicación. Todas las prácticas externas estarán enmarcadas en uno de estos proyectos formativos.

Cada facultad o escuela remitirá al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas de alumnos, empresa o institución donde se integrarán, tutores académicos y de empresa y fecha de inicio y fin de la estancia.

El Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas verificará el cumplimiento de requisitos



académicos de los estudiantes, tramitará los anexos con la aceptación de la empresa o institución y llevará el control estadístico de las prácticas en cada curso académico.

La gestión de los anexos de prácticas extracurriculares será realizada por el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.

## **10. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EN LA EMPRESA.**

Cada práctica se desarrollará conforme a las condiciones estipuladas en el correspondiente Proyecto Formativo, definido para una titulación o perfil profesional o itinerario (mención o perfil) de una titulación, así como al resto de condiciones recogidas en el correspondiente anexo al convenio de prácticas.

El alumno desarrollará en la empresa o institución las actividades definidas en el proyecto formativo de su práctica dentro del periodo fijado para la misma, siguiendo las indicaciones de su tutor académico; asimismo, aceptará el resto de condiciones recogidas en el correspondiente anexo de prácticas con carácter previo al inicio de la estancia.

Si el alumno renunciara a la práctica, sin motivo justificado, antes de la fecha de finalización prevista, lo comunicará al Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas y a su tutor académico. En tal caso, el estudiante no tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula de prácticas externas.

## **11. INFORMES Y EVALUACIÓN.**

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la práctica, el tutor de empresa y el estudiante deben remitir al tutor académico sus respectivos informes, cumplimentando los modelos normalizados disponibles en la página web. Éste plazo se reducirá a 3 días hábiles en el caso de que las prácticas se realicen en el período extraordinario previsto en el punto 7.

El director de estudios podrá indicar un plazo diferente por razones académicas.

Si en el plazo fijado anteriormente no se recibe el informe del tutor de empresa, el tutor académico tendrá que reclamarlo y, al mismo tiempo, lo pondrá en conocimiento del responsable de la asignatura, quien adoptará las medidas oportunas para garantizar la evaluación de las prácticas.

El tutor académico podrá, además, requerir al estudiante otra información adicional a tener en consideración en la evaluación de la práctica.

Con dichos informes y el seguimiento realizado por el tutor académico, éste elaborará el correspondiente informe de valoración y calificará la práctica cumpliendo la normativa vigente de evaluación de los estudiantes de grado y máster de la universidad y, en su caso, los criterios establecidos en la guía docente y/o las directrices aprobadas por la comisión académica de su Facultad o Escuela.

Teniendo en consideración que las prácticas externas curriculares están contempladas en el plan de estudios como una asignatura, habrá un acta única por cada convocatoria y grupo.

El estudiante que, sin causa justificada, no se incorpore a la entidad colaboradora en



las fechas establecidas, se ausente de las prácticas externas o no presente la memoria de prácticas a su tutor académico en el plazo establecido en el párrafo primero de este apartado, tendrá la calificación de suspenso, con la calificación numérica que estime el tutor académico.

## **12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN**

El tutor de empresa y el estudiante remitirán al tutor académico, en los plazos definidos, sus respectivos informes al objeto de que éste realice la valoración académica. La custodia de los informes de tutor de empresa, tutor académico y memoria del estudiante se realizará conforme a lo estipulado en el apartado de conservación de las evidencias de la evaluación del reglamento de evaluación de los estudiantes de grado y máster.

Antes de la fecha establecida para el cierre de actas, el tutor académico incorporará en el Gestor Documental de Prácticas, para su custodia, los informes de prácticas curriculares y extracurriculares que le sean asignadas, inmediatamente después de la evaluación de las mismas.

El Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas controlará en archivo electrónico la documentación administrativa relativa al convenio, anexo de prácticas y características concretas de cada práctica, centralizando los datos estadísticos anuales de las prácticas externas, y remitirá los ejemplares originales de los convenios a la Secretaría General de la Universidad para su custodia. Asimismo, recabará las encuestas de satisfacción que serán procesadas por la Oficina de Calidad y Evaluación al final de cada curso académico, para su oportuna difusión e incorporación al sistema de garantía de calidad de las prácticas externas.

## **13. RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN**

Una vez superadas las prácticas externas, la Universidad emitirá para el estudiante, a petición de éste, un documento acreditativo de las mismas que contendrá la información relativa a la entidad colaboradora, duración, fecha de realización de las prácticas y actividades realizadas.

Asimismo, emitirá un certificado al tutor de empresa como reconocimiento a la actividad desarrollada en su tutoría en colaboración con la Universidad.

## **14. PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES.**

Con carácter general, para realizar prácticas externas extracurriculares el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- tener superados el 50% de los créditos de la titulación a la que se vinculan las prácticas. Este requisito no será aplicable a los estudios de Máster Universitario.
- el estudiante debe estar matriculado en, al menos una asignatura del plan de estudios en el que está matriculado, durante el curso académico en el que se van a desarrollar las prácticas



Asimismo, la duración mínima de las prácticas extracurriculares será de 2 meses y 150 horas (excepto en el caso de continuidad de las prácticas curriculares para poder completar las tareas que se hubieran iniciado en las mismas, cuya duración mínima podrá ser menor y la máxima de 12 meses y 750h.

La duración de la estancia en una misma entidad para cada titulación será como máximo de 12 meses. En el cómputo de meses se tendrán en cuenta todos los períodos de prácticas realizados. No se podrán realizar simultáneamente dos prácticas externas, salvo que se produjera un perjuicio para el estudiante en cuyo caso deberá justificarlo y acreditarlo debidamente, y requerirá la autorización del vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

La práctica no podrá fraccionarse y el estudiante no debe tener, ni haber tenido en el periodo anterior a la práctica, relación contractual con la empresa o institución donde se realiza la misma para la realización de tareas similares.

El estudiante abonará la tarifa prevista en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

Con carácter general, se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares.

Con carácter general, las empresas incorporarán una bolsa de ayuda al estudiante en el caso de prácticas extracurriculares.

Sin perjuicio de todo lo establecido en este apartado, el vicerrectorado con competencias en materia de prácticas externas podrá autorizar, de forma excepcional, la realización de prácticas externas extracurriculares durante la primera mitad del plan de estudios siempre que estas prácticas se enmarquen en convenios de colaboración con empresas o instituciones que desarrollen un programa formativo especial que, entre otros objetivos, permita mejorar la empleabilidad de los estudiantes. Las condiciones en las que se desarrollarán estas prácticas se atenderán a lo establecido en el convenio en el que se enmarcan.

## **15.- APLICACIÓN.**

Lo dispuesto en los presentes apartados quedará supeditado a la regulación prevista en convenios u otra normativa específica que resulte de aplicación.

## **16.- INTERPRETACIÓN.**

Queda habilitado el vicerrector con competencias en prácticas externas para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos criterios generales y procedimiento.